

---

## NOTAS AL INFORME

I. Flujo contable de Ingresos y Egresos del primer trimestre (Estado de Flujo Operacional). Se anexa formato

II. Avance de cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente. (Proporcionar el reporte de avances de la Matriz de Indicadores de Resultados-MIR que se informa a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto).

III. El número, nombre o ubicación de las obras y acciones aprobadas: al 31 de marzo de 2023 no existe recurso aprobado por la secretaria de desarrollo sustentable para obra y/o acciones.

IV. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

El aumento presupuestal de egresos extraordinario del primer trimestre, ministrado y autorizado por la Secretaria de Administración y Finanzas, es por un monto total de \$ 0.00 de la fuente de financiamiento de subsidio estatal. El aumento presupuestal de egresos por un monto de \$ 67,303.66 corresponden a la fuente de financiamiento de ingresos propios clasificados al capítulo 1000 Servicios Personales \$16,651.50 capítulo 2000 Materiales y Suministros \$23,614.53 y al capítulo 3000 Servicios Generales \$ 27037.63, para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, contemplados como recursos no etiquetados.

V. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo el importe, tasa, Plazo, comisiones y demás accesorios pactados. No aplica

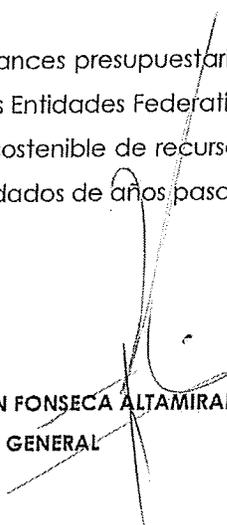
VI. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo 11, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para el efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No aplica

---

---

VII. incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada. No aplica.

VIII. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles, se informa que la cantidad en negativo es en virtud de pagos con recursos recaudados de años pasados.

  
M.D. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO  
DIRECTOR GENERAL

  
C. JAIME ARTURO ORTEGA FRANCO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS